



19/09

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CELEBRADA EL DIA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

ASISTENTES

LA ALCALDESA.

D^a. Antonia Claros Atencia

TENIENTES DE ALCALDE

D. José Pérez García.

D. Alfonso A. Márquez Soto.

D. Manuel Martín Godoy.

D. José Luís Pérez Moreno.

SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a Inmaculada Muñoz Rollán

En la Villa de Torrox, Provincia de Málaga a seis de Octubre del año Dos Mil Nueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria al efecto se reunieron los Sres. Concejales que arriba se expresan que forman la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera Convocatoria.

Faltó previa justificación el Teniente de Alcalde D. Teodoro Ruiz Hinojosa.

Siendo las trece horas por la Sra. Alcaldesa Presidenta se declaró abierta la sesión y, seguidamente, se pasó a examinar los puntos que constituyen el Orden del Día.

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

Dada cuenta de las actas correspondientes a la Sesiones Ordinaria de veintidós de Septiembre y extraordinaria de uno de Octubre, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad su aprobación.

PUNTO SEGUNDO.- AREA DE OBRAS, SERVICIOS Y URBANISMO.-

2.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

A) OBRAS DE REFORMA Y NUEVA PLANTA.-

Dada cuenta de las licencias de obras solicitadas y vistos los informes Técnicos y Jurídicos de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 al 11 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **conceder** las siguientes:

- **A Anke Werner**, para muro de contención en Pago Lazo, Polígono 1, Parcela 924-926.



- **A Jane Kingswood**, para legalización de muro de contención en Pago Manzano Alto, Polígono 9, Parcela 1534.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **denegar** las siguientes licencias:

- **A Stephanides Ulrich**, para reforma de vivienda y actuación sobre elevación de planta en C/ Olivar, 6-B, ya que no se ajusta al vigente PGOU, Normativa N1, donde solo se permiten 2 plantas y la vivienda presenta 3 alturas, planteándose un acceso con escalera metálica y barandilla sobre la cubierta de la planta tercera. Debiéndose dar traslado del mismo al departamento de disciplina urbanística.

B) LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACIÓN.-

Visto los expedientes sobre Licencia de Primera Ocupación, e Informes Técnicos y Jurídicos emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **aprobar** las siguientes:

- **A Marjorie y John Ord**, para vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Cebadillas Bajas, nº 25.

- **A Obras y Promociones Soltribal S.L.**, para 2 vivienda unifamiliares adosadas nº 2 y 3 de un conjunto de 6 viviendas en Urb. Residencial Amaya, Sector URP-16, parcela 1.2.1.

- **A Manuel García Navas**, para almacén agrícola de 24 m² en Pago Dehesa, Polígono 14, Parcela 532.

- **A Moi Elisabeth Hussein**, para ampliación y reforma de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Refino nº 11.

- **A Top Casa Nerja S.L.**, para vivienda unifamiliar aislada en Sector URP-16, Parcela 3.1.2-5 a excepción de la piscina que no guarda la separación mínima a linderos (zona verde pública). Debiéndose dar traslado del mismo al departamento de disciplina urbanística.

Así mismo, la Junta de Gobierno Local vistos los informes técnicos y Jurídicos emitidos al respecto, acuerda por unanimidad **denegar** las siguientes licencias:

- **A Alberto González Lucena**, para vivienda unifamiliar adosada con garaje y piscina en C/ Jazmín nº 12, Urb. Santa Rosa, por cuanto incumple la edificabilidad permitida. Debiéndose dar traslado del mismo al departamento de disciplina urbanística.

- **A Francisco Cortés Atencia**, para 2 viviendas y 2 locales en Avda. de Competa, nº 41, por cuanto la edificación realizada no se ajusta al proyecto con licencia concedida, no cumpliendo la edificación construida con las Ordenanzas vigentes. Debiéndose dar traslado del mismo al departamento de disciplina urbanística.

C) LICENCIAS DE SEGREGACION.-



Dada cuenta de las solicitudes de licencia de segregación y vistos los informes técnicos y jurídicos elaborados al respecto, así como dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **aprobar** la siguiente:

- A **Sociedad Promociones Torrox S.A.**, para prórroga de declaración de innecesariedad de obtener licencia de segregación de parcela de 3.600 m² sobre finca matriz de 23.007 m² en Pago Periana, El Río, Polígono 11, Parcela 922 y referencia Catastral 29091A01109220000BQ.

Dada cuenta de las solicitudes de licencia de segregación y vistos los informes técnicos y jurídicos elaborados al respecto, así como dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **denegar** la siguiente:

- A **José Sánchez Aguilera**, para segregar parcela de 5.049,10 m² de finca matriz de 50.576 m², en "Pago Pedro López-Pago del Río y sitio de Periana". Polígono 12, Parcela 11 (nº 2) por cuanto según plano-croquis obrante en documentación presentada por el solicitante, relativo a parcelación existente y/o proyectada en parcela catastral de referencia, la solicitud contraviene las condiciones señaladas a efectos de segregación en Suelo no Urbanizable s/art. 52.1 B) de la LOUA y art. 57 del POTAX, al corresponder con parcelación urbanística con fines edificatorios sin que quede justificado la vinculación a destino relacionado con fines agrícola, forestales o ganaderos.

2.2.- LICENCIAS DE APERTURA.-

LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS.-

A) CAMBIO DE TITULARIDAD.-

Examinada la solicitud, documentación complementaria e informes obrantes en el procedimiento y hallados conformes y

Atendido que la licencia relativa a las condiciones de una obra, instalación o servicio, son transmisibles por el antiguo y nuevo constructor o empresario, y vistos los Informes Técnicos y Jurídicos favorables, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad **aprobar** la transmisión de las siguientes licencias de apertura:

-A **Elio Dapiero S.L.**, para venta al por menor de conservas y productos de alimentación en Urb. C.I.T., Bloque 77, Bajo.

PUNTO TERCERO.- ÁREA DE DESARROLLO

3.1.- Aprobación, si procede certificación nº 38, Obra "Espacio Escénico".

Dada cuenta de la Certificación Nº 38 correspondiente a la Obra "Espacio Escénico" por importe de 233.303,58 €, e informado favorablemente por los Servicios Técnicos, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad su aprobación.



PUNTO CUARTO.- ÁREA DE HACIENDA.-

4.1.- Reclamación Patrimonial de Margaret Gosling.

Visto el expediente incoado a instancia de D^a Margaret Gosling, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios causados en su vehículo, por anormal funcionamiento de los Servicios Operativos a consecuencia de las obras que se realizaban en C/ Pontil, al encontrarse una alcantarilla de la calle levantada sobre el nivel del suelo.

Evacuado informe por los Servicios Técnicos Municipales e informe jurídico emitido al respecto en el que se hace constar que no ha existido nexo causal entre los hechos alegados y los servicios municipales, por cuanto los daños en el vehículo son consecuencia de una maniobra del interesado que no reúne la necesaria diligencia al encontrarse la Calle en obras y existir de ello la suficiente información. No quedando acreditada la relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos entre la Administración y el daño producido, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la reclamación del interesado.

4.2.- Reclamación Patrimonial de Estefanía Marín Peña.

Visto el expediente incoado a instancia de D^a Estefanía Marín Peña, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios causados en su vehículo por anormal funcionamiento de los servicios a consecuencia de las obras en C/ Pontil.

Evacuado informe por los Servicios Técnicos Municipales e informe jurídico emitido al respecto en el que se hace constar que no ha existido nexo causal entre los hechos alegados y los servicios municipales, por cuanto los daños en el vehículo son consecuencia de una maniobra del interesado que no reúne la necesaria diligencia al encontrarse la Calle en obras y existir de ello la suficiente información. No quedando acreditada la relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos entre la Administración y el daño producido, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la reclamación del interesado.

4.3.- Reclamación Patrimonial de Manuel Campos Carmona.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Manuel Campos Carmona, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios causados en su vehículo, por anormal funcionamiento de los servicios públicos a consecuencia de las obras en C/ Pontil.

Evacuado informe por los Servicios Técnicos Municipales e informe jurídico emitido al respecto en el que se hace constar que no ha existido nexo causal entre los hechos alegados y los servicios municipales, por cuanto los daños en el vehículo son consecuencia de una maniobra del interesado que no reúne la necesaria diligencia al encontrarse la Calle en obras y existir de ello la suficiente información. No quedando acreditada la relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos entre la Administración y el daño producido, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la reclamación del interesado.

4.4.- Reclamación Patrimonial de Rafael Rico Tello.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Rafael Rico Tello, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios causados en su vehículo, por anormal funcionamiento de los servicios públicos a consecuencia de las obras en C/ Pontil.



Evacuado informe por los Servicios Técnicos Municipales e informe jurídico emitido al respecto en el que se hace constar que no ha existido nexo causal entre los hechos alegados y los servicios municipales, por cuanto los daños en el vehículo son consecuencia de una maniobra del interesado que no reúne la necesaria diligencia al encontrarse la Calle en obras y existir de ello la suficiente información. No quedando acreditada la relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efectos entre la Administración y el daño producido, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la reclamación del interesado.

4.5.- Reclamación Patrimonial de Antonio Sánchez Cortés.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Antonio Sánchez Cortés, en reclamación de daños causados en su vivienda sita en C/ Pontil, nº 32, por inundación por rotura de tubería de agua, por importe de 220,40 €.

Evacuado informe por los Servicios Técnicos Municipales e informe jurídico emitido al respecto, en donde se acredita la existencia de responsabilidad por esta Administración, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la reclamación al interesado.

4.6.- Reclamación Patrimonial de Salvador Moreno Cuestas.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Salvador Moreno Cuestas, para determinar la procedencia de indemnización por daños y perjuicios causados por anormal funcionamiento de los servicios públicos, en concreto por daños en goma de riego y arqueta de su propiedad causados a consecuencia de las obras efectuadas para arreglo del carril nuevo para enlazar el antiguo camino del Manzano.

Evacuado informe por los Servicios Técnicos Municipales e informe jurídico emitido al respecto, de donde se desprende la responsabilidad de los hechos, por ejecución de las obras por máquinas del Consorcio de Caminos Rurales, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad se de traslado de la reclamación efectuada al referido Consorcio para dirimir su responsabilidad.

4.7.- Reclamación Patrimonial de Stefan Heinz Dreehsen.

Visto el expediente incoado a instancia de D. Stefan Heinz Dreehsen, para determinar la procedencia de indemnización por la caída sufrida como consecuencia de una grieta en la C/ sita en la parte Sur del Edf. Bremen o Bloque 82, justo en el Paseo Marítimo de Ferrara, por anormal funcionamiento de los servicios públicos.

Evacuado informe por los servicios técnicos municipales e informe jurídico emitido al respecto en el que se hace constar que no ha existido nexo causal entre los hechos alegados y los servicios municipales, por cuanto no se han observado defectos en la vía pública, origen o causa de la caída. Consta igualmente informe de la Compañía aseguradora que emite resolución desestimatoria a la reclamación presentada por el particular, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la reclamación al interesado.

4.8.- Reclamación Patrimonial de Isabel Toledano Martínez.-

Visto el expediente incoado a instancia de D^a Isabel Toledano Martínez, en reclamación de indemnización por daños y perjuicios causados por caída sufrida en tramo



**Ayuntamiento
de
Torrox (Málaga)**

que va desde el Hotel Riu hasta Paseo Marítimo de Ferrara, por anormal acondicionamiento de la vía pública.

Evacuado informe por los servicios técnicos municipales e informe jurídico emitido al respecto en el que se hace constar que no ha existido nexo causal entre los hechos alegados y los servicios municipales, no habiendo acreditado la parte actora que el daño causado procede de la Administración Pública. Consta igualmente informe de la Compañía aseguradora que emite resolución desestimatoria a la reclamación presentada por el particular, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar la reclamación al interesado.

PUNTO QUINTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aprobar la urgencia de los siguientes asuntos:

5.1.- Contratación de la redacción del Plan Estratégico de Torrox.

Incoado expediente para la contratación de los trabajos técnicos que conduzcan a la redacción del Plan Estratégico de Torrox y presentadas ofertas por la Sociedad M-Capital, S.A. por importe de 15.000 €, IVA incluido y por D. José A. Pérez Ramírez en representación de Red Pública, por importe de 16.901 €, IVA incluido.

De acuerdo con la Disposición Adicional Segunda y art. 122.3 de la Ley 30/07 de 10 de Octubre, la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta el conocimiento que del Municipio de Torrox tiene la empresa Red Pública, así como por ser la oferta económicamente más ventajosa de las presentadas, acuerda por unanimidad, adjudicar la redacción del Plan Estratégico de Torrox a la Sociedad Red Pública, por importe de 16.901 € IVA incluido.

PUNTO SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dio por finalizada la sesión, siendo las catorce y treinta horas, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sra. Alcaldesa-Presidenta, conmigo la Secretaria Acctal, de que certifico.

**Vº Bº
LA ALCALDESA**

LA SECRETARIA ACCTAL